

#### GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

## Resolución Directoral

 $\sim$  N° 00  $^{\circ}$  – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 08 ENE. 2018

VISTOS, el expediente del petitorio minero MAMUT, con código N° 70-0002616, formulado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A, el día 03/10/2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución, **de fecha 12 de Setiembre del 2017**, la Dirección Regional de Energía y Minas, expidió los carteles para publicación del petitorio minero **MAMUT**, con código N° **70-0002616**, los cuales fueron debidamente notificados mediante Correo Certificado, conforme obra en el cargo de notificación obrante a fojas 71 del expediente administrativo;

Que, al respecto, el artículo 161 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería señala que las notificaciones las efectuará la autoridad minera por correo certificado, agregando al expediente la constancia de su expedición, debiendo computarse los términos a partir del sexto día después de la fecha de expedición de la notificación por vía postal;

Que, de otro lado, el artículo 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 33-94-EM, precisa, entre otros, que las publicaciones deberán realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del aviso correspondiente y, dentro de los sesenta días (60) naturales siguientes a la fecha de publicación, el interesado deberá entregar las páginas enteras en las que conste la publicación de los avisos;

Que, el artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Mineros, señala que las notificaciones que efectúe la autoridad minera, contendrán: 1) El nombre de la persona a quien se dirige y su domicilio señalado en autos; 2) La copia íntegra de la resolución respectiva; 3) La fecha de expedición de la notificación por la vía postal,







#### GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

### Resolución Directoral

 $_{
m N^{\circ}}~00$   $_{
m -\,2018/\,GOBIERNO\,REGIONAL\,PIURA-420030-DR}$ 

Piura, 08 FNF. 2018

adhiriéndose al expediente el cupón de correos; y, 4) El nombre y la firma de la persona responsable de realizar la notificación;

Que, mediante Resolución de fecha 12 de Setiembre del 2017, emitida por la DREM PIURA, se expidió el cartel de aviso de petitorio de concesión minera al peticionario para su publicación; que dicha resolución y el cartel de aviso de petitorio minero fueron notificados por correo certificado al titular del pedimento minero al domicilio consignado en autos por el interesado, cumpliéndose con las formalidades establecidas en los artículos 66 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, en el presente caso, el plazo de los 30 días hábiles para publicar los carteles de aviso de petitorio, computados a partir del sexto día después de la fecha de expedición de la notificación por vía postal de la Resolución de fecha 12 de septiembre del 2017 de la DREM Piura, venció el 31 de Octubre del 2017;

Que, no obstante, el titular del pedimento no ha cumplido con realizar las publicaciones dentro del plazo otorgado por ley, encontrándose incurso en causal de abandono a tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 018-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por DS N° 014-92-EM, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOB. REG.PIURA-PR, en uso de las atribuciones conferidas y demás normas vigentes;





#### GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 00 = 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

SE RESUELVE:

Piura, 08 ENE. 2018

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el ABANDONO del petitorio minero MAMUT, con código Nº 70-0002616, formulado por CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESTRELLA DEL ORIENTE S.A, el día 03/10/2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Concesiones y Catastro Minero.----

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado, en su domicilio procesal; en modo y forma de ley.-----

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE** 

